

Radicación: 20242200711811 Fecha: 13 SEP. 2024

Bogotá, DC, viernes, 13 de septiembre de 2024

Señores
CORPORACIÓN VIDA DEL RÍO FUCHA - CORVIF
corporacion.corvif@yahoo.es
Carrera 2 N° 11A - 11 Sur.
Bogotá D.C.

Publicación en página web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246200959452 del 25 de agosto

de 2024. Evento de Rendición de Cuentas de agosto de 2024. Pregunta sobre licencias de exploración para evitar daños ambientales antes de los proyectos.

Expediente: 15DPE7820-00-2024

Respetados señores Corporación Vida del Río Fucha – CORVIF:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Recibimos su pregunta en el evento de Rendición de Cuentas 2024 de esta entidad:

"Un saludo desde la Corporación Vida del Río Fucha - CORVIF, desde Bogotá.

En nuestro requerimiento, es importante que se establezca la Licencia de Exploración, puesto que esa ausencia de licencia y condiciones, permite que se impacten los ecosistemas antes del proyecto."

En orden a lo anterior, esta Autoridad Nacional procede a dar respuesta en el marco de lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, (modificada por la Ley 1755 de 2015²) lo contenido en la Ley 99 de 1993³, lo dispuesto

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467 239-2
Linea de Orientación y Contacto Ciudadano. 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540110

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Radicación: 20242200711811

Fecha: 13 SEP. 2024

en el Decreto-Ley 3573 de 2011⁴ modificado por el Decreto 376 de 2020⁵, lo consignado en el Decreto 1076 de 20156 y demás normatividad aplicable, le informa lo siguiente: Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentando el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Ahora bien, la licencia ambiental, conforme al artículo 2.2.2.3.1.3 del citado Decreto 1076 de 2015, "es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaie; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Por su parte, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció en el artículo 2.2.2.3.2.2 que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

"Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para siguientes proyectos, obras o actividades:

- 1. En el sector hidrocarburos:
- a) Las actividades de exploración sísmica que requieran la construcción de vías para el tránsito vehicular v las actividades de exploración sísmica en las áreas marinas del territorio nacional cuando se realicen en profundidades inferiores a 200 metros.
- b) Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario:

c) (...)"

En este orden de ideas, se puede apreciar que, el Decreto 1076 de 2015, determinó que las actividades antes mencionadas se encuentran sujetas a la obtención de la licencia ambiental.

Ahora bien, esta Autoridad Ambiental conforme a las competencias, no le corresponde establecer requisitos adicionales a los establecidos dentro del Decreto 1076 de 2015 para la ejecución de

⁶ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



⁴ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

⁵ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA



regulador del sector ambiente.

Radicación: 20242200711811 Fecha: 13 SEP. 2024

proyectos, obras o actividades que no estén sujetas a licenciamiento ambiental, dicha función se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector y

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción ingresando <u>aquí</u> o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES

COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: No

Publicación en página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

GERALDINE RAMIREZ CUERVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7820-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540110

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

